

SECRETARIA A DESPACHO: Vijes, Febrero 27 de 2023. Paso a Despacho el presente proceso, informando que hay memoriales de la apoderada de la parte demandante, solicitando el nombramiento de curador para los demás demandados, como quiera que las demandadas ALEXANDRA VARGAS VALENCIA Y MARIA DE LOS SANTOS VARGAS, ya fueron notificadas y concedieron poder a un abogado. A la revisión del proceso, puede observarse que la apoderada de la demandante en las notificaciones, manifestó desconocer el domicilio de las personas demandadas y como se mencionó, solo se han notificado las anteriormente nombrados, por conducta concluyente, faltando los señores CARLOS AUGUSTO VARGAS VALENCIA y ELIZABETH VARGAS VALENCIA, y a las PERSONAS INDETERMINADAS, para notificarse de la demanda y anexos. Sírvase proveer.



YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES

Vijes, (V.), febrero veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

AUTO CIVIL No. 033

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MICAELINA BECERRA LEDESMA
DEMANDADOS: ALEXANDRA VARGAS VALENCIA Y OTROS
RADICACIÓN No. 2021-00085-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en razón a que faltando los señores CARLOS AUGUSTO VARGAS VALENCIA y ELIZABETH VARGAS VALENCIA, y las PERSONAS INDETERMINADAS por notificarse, y en razón a que se ha manifestado por la apoderada de la parte demandante que se desconoce el domicilio de éstos, por lo que no puede el Despacho acceder a su petición de nombrarles un curador, sin antes haber sido emplazados para que se notifiquen.

Por lo anterior, no se accederá a la petición de la memorialista, procediendo si, a ordenar su emplazamiento.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES – VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de la apoderada de la parte demandante, de nombrar curador, por las razones esbozadas en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los señores **CARLOS AUGUSTO VARGAS VALENCIA y ELIZABETH VARGAS VALENCIA** y las **PERSONAS INDETERMINADAS**, de residencia desconocida, para que comparezcan al Despacho ubicado en la carrera 4 No. 3- 89 del municipio de Vijes – Valle del Cauca, o por el Correo Institucional j01pmvijos@cendoj.ramajudicial.gov.co, a efectos de que reciba notificación del auto admisorio de la demanda y se corra traslado de los anexos. Se le advierte a los emplazados, que si transcurridos quince (15) días después de la publicación del del edicto, si no comparecen, se le nombrará un curador Ad- Litem, con quién se surtirá la notificación y se continuará el proceso, hasta su terminación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

DALIA MARIA RUIZ CORTES

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df122370e24f2c87e4000c3b4d737f04421895c6dca7c266de6447ad7c311a6**

Documento generado en 27/02/2023 03:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>